



Nº 290-2023-DIRESA-L-HCH-SBS-DE

## Resolución Directoral

Chancay, 28 de setiembre del 2023

### VISTO:

El Reg. Exp. N° 2922718, con Reg. Doc. N° 4742979, que contiene el **INFORME No 314-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS/DA-2023**, de fecha 22 de setiembre del 2023, en la cual el Director Administrativo solicita la actualización de Resolución que designa a los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y asimismo comunicar a la Secretaria de Integridad Pública.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de integridad y Lucha contra la Corrupción, se establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones prioritizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, desarrollado los objetivos y ejes de la política nacional, estableciendo acciones, metas indicadores, plazos y entidades responsables;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, dispuso que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por el referido decreto supremo, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, con Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por finalidad dotar al Estado Peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar las estándares de la actuación pública; aprobándose asimismo, las "Disposiciones para la Implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público" (en adelante las Disposiciones), las mismas que son de alcance nacional para todas las entidades de la Administración Pública;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de las "Disposiciones" la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público tiene niveles de acceso, de los cuales el segundo, denominado

Restringido, es de acceso para las entidades públicas, a través de las Oficinas de Integridad Institucional, Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística o las que hagan sus veces;

Que, de acuerdo al artículo 8° de las "Disposiciones" las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, asimismo, el artículo 9° de las Disposiciones señala que las entidades públicas tienen, entre otras, las siguientes obligaciones: "a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8° de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación. b) Actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la ocurrencia";

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000009-2023-PCM-SIP la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, pone de conocimiento el desarrollo de las plataformas digitales que corresponden a las herramientas de integridad destinadas a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública, herramientas que se encuentran disponibles para su implementación en las entidades del Estado;

Estando a lo expuesto, y con el Visto bueno de la Dirección Administrativa y de Asesoría Jurídica del Hospital de Chancay y SBS-Dr. Hidalgo Atoche López;

En uso de las facultades conferidas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chancay y SBS, aprobado por Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL y Resolución Directoral N° 038-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los servidores que se indican como "Responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López"**

NOMBRE DEL SERVIDOR	DNI	CARGO QUE DESEMPEÑA	CORREO
Yussalin Yanet Sanchez RAMIREZ	42425598	Jefa de la Unidad de Logística	Yusi.sanchez@hotmail.com
Edgar Jesús Minaya Norabuena	16020852	Jefe de la Unida de Personal	Jemino75@gmail.com


**ARTÍCULO SEGUNDO.** - REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente a los miembros responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud “Dr. Hidalgo Atoche López”.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DISPONER que la Unidad de Estadística, Informática y Comunicación, efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*

- C.C.
- ( ) Dirección Ejecutiva
  - ( ) Dirección Administrativa
  - ( ) Unidad de Personal
  - (...) Interesados
  - ( ) Archivo

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL DE CHANCAY y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD "DR. HIDALGO ATOCHE LÓPEZ"  
Dr. MARKO ERASMO MOLINA MOROTE  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS  
CMP 41634 RNE 43562